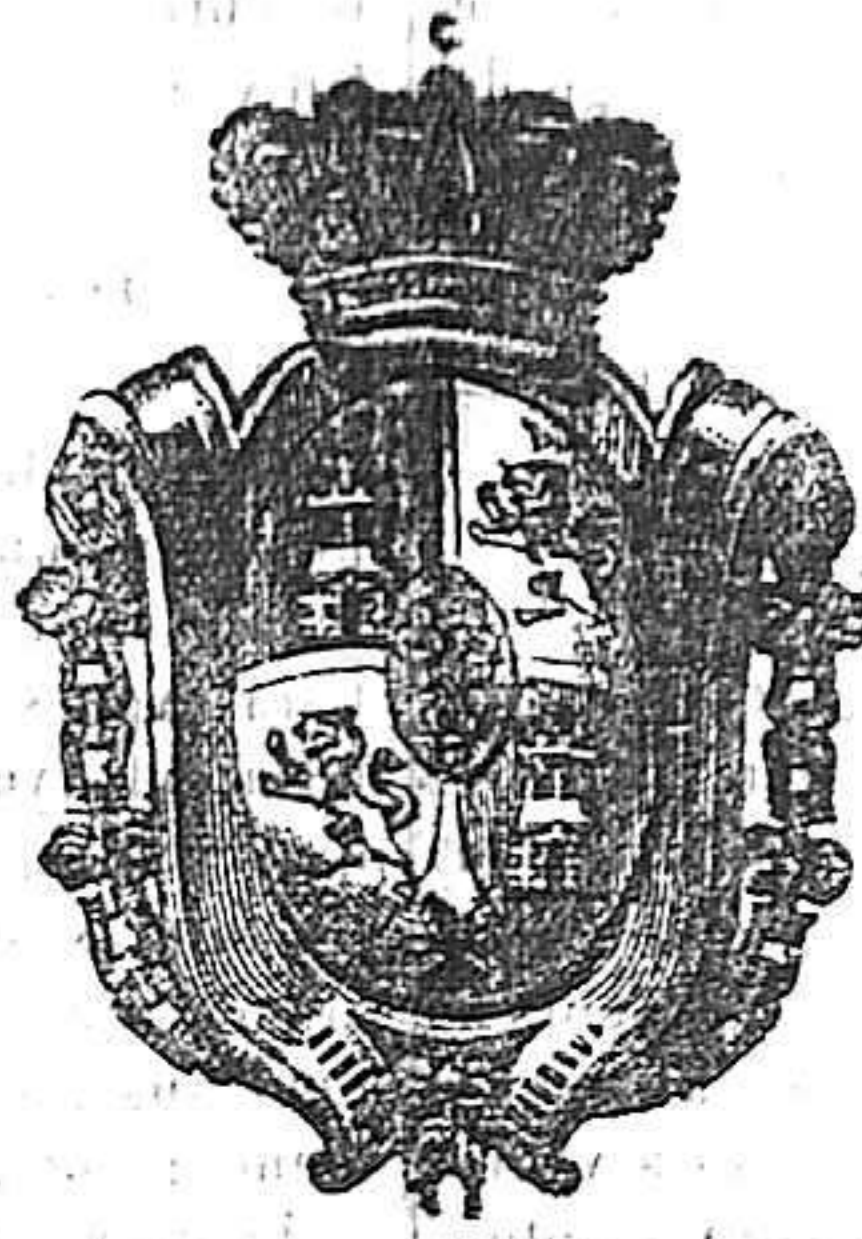


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el restó de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se ha dignado disponer se hagan extensivas á las Direcciones de Sección y á aquellas Estaciones que, sin tener esta categoría, lo requieran por su importancia telegráfica, las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1906 y 26 de Junio último, referentes al establecimiento de conferencias telegráficas por aparato Hughes, debiendo comenzar á regir en cada una de dichas Direcciones de Sección y Estaciones según vayan estando dotadas de aparatos Hughes, material y personal apto para funcionar.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1908.—Cierva. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Como consecuencia de la anterior Real orden, se ha establecido dicho servicio, con fecha 1.º del actual, en Cartagena, Gijón y Vigo, y con fecha 6, en Avila, Guadalajara, Segovia y Zamora.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Según noticias oficiales recibidas en este Centro han sido comprobados nuevos casos de cólera en Bakon Triflis, Rostow, Tangarog y Novoroflich (Mar Negro).

Lo que se hace público para cono-

cimiento de las Autoridades y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, P. A., E. y Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 2755

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Anuncio de concurso

Aprobado por orden de la Dirección general de Obras públicas de 16 de Julio del corriente año el proyecto de dos urinarios para el muelle de costa de dicho puerto, esta Junta ha acordado anunciar concurso público, que se celebrará con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para contratar la construcción de la parte de hierro de los mismos, cuyos planos, condiciones y presupuestos, que juntamente con las condiciones particulares y económicas insertas á continuación, constituyen las bases del concurso, estarán de manifiesto en la Dirección de las Obras del puerto.

Antes de las diez y siete horas del día en que cumplan cuarenta, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó del siguiente si éste fuese festivo, se presentarán en la Secretaría de esta Junta las proposiciones, que han de estar redactadas en español, con arreglo al modelo adjunto, y contenidas en pliegos cerrados. El Secretario expedirá un recibo de cada uno de dichos pliegos á quien lo presente, consignando en aquél y en éste la fecha de presentación del pliego y el número de orden correlativo que le corresponda.

En el día y hora señalados en el párrafo anterior se procederá á la apertura de los pliegos ante la Comisión ejecutiva de esta Junta, extendiendo el Secretario de la misma el acta correspondiente.

Tarragona 26 de Agosto de 1908.—El Presidente accidental, Anselmo Guasch.—El Secretario A., M. Bargañó.—Hay un sello que dice: «Junta de Obras del puerto de Tarragona.»

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la parte de hierro de dos urinarios para el muelle de costa del puerto de Tarragona.

1.ª No se admitirá ninguna proposición que exceda del importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.308 pesetas 37 céntimos.

2.ª Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito equivalente al 5 por 100 del presupuesto de la contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

A todo pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse efectuado este depósito. El depósito será retenido únicamente al mejor postor hasta que se formalice el contrato, verificado lo cual le será devuelto.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á formalizar el contrato por medio de documento, firmado por el Presidente de la Junta de Obras del puerto y dicho adjudicatario, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación de la adjudicación, y previo el pago de los derechos del anuncio del concurso en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

4.ª Antes de la formalización del contrato deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la misma en Tarragona, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, á disposición de la Junta de Obras de este puerto.

5.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

6.ª Dentro del plazo de ciento cinco días, contados á partir de la fecha en que se comunique al adjudica-

tario la adjudicación, deben estar al pie de obra en el puerto de Tarragona todas las piezas que comprende esta contrata.

7.ª Se acreditará la obra ejecutada en una sola vez, con arreglo á la valoración redactada por el Ingeniero Director de las Obras del puerto, según determina el art. 20 de las condiciones facultativas.

8.ª Una vez entregado este material se devoverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Este contrato estará sujeto á la observancia de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908.

Tarragona 26 de Agosto de 1908.—El Presidente accidental, Anselmo Guasch.—El Secretario A., M. Bargañó.—Hay un sello que dice: «Junta de Obras del puerto de Tarragona.»

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio de concurso de fecha, publicado por la Junta de Obras del puerto de Tarragona, para la construcción de la parte de hierro de dos urinarios para el muelle de costa de dicho puerto conforme al proyecto aprobado por orden de la Dirección general de Obras públicas de 16 de Julio del año corriente y de los planos, condiciones y presupuesto del citado proyecto, así como de las condiciones particulares y económicas publicadas á continuación del anuncio, documentos que constituyen las bases del concurso, se comprometo á ejecutar la referida obra, con arreglo á los expresados documentos, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, en los talleres de

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2756

Don Francisco Guinovart Pallarés, Alcalde constitucional de la villa de Catllar,

Hago saber: Que la primera sobasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1909, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos de la inserción del

presente en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 5.846'76 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Catlar 9 de Septiembre de 1908.—Francisco Guinovart.

Núm. 2757

Don Luis de Castellví, Alcalde constitucional de Flix.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 17.347'00 pesetas anuales.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 9.790'00 pesetas; el de sal 1.258'00 pesetas, y el de carnes 2.698'00 pesetas anuales.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Flix 12 de Septiembre de 1908.—Luis de Castellví.

Núm. 2758

Don Miguel Llevat Llevat, Alcalde constitucional de Almofter.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.138'59 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 830'57 pesetas; el de sal 234'32 pesetas y el de carnes 815'89 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Almofter 11 de Septiembre de 1908.—Miguel Llevat.

Núm. 2759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de este pueblo para el corriente año, así como el padrón de prestación personal confeccionado con arreglo á lo dispuesto en el art. 79 de la vigente ley Municipal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince

días hábiles, para los efectos de examen y reclamación.

San Vicente dels Calders 13 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Güixens.

Núm. 2760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que contra el mismo crean oportunas, y finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Llorach 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Mensa.

Núm. 2761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para 1909, se hallará quince días expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Rocafort de Queralt 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Conijoch.

Núm. 2762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para 1909, estará quince días expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Montbrío de la Marca 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 2763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbau

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, á los efectos legales.

Vilanova de Escornalbau 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2764

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado con providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre robo contra Jaime Pascual Bargalló (a) Cubano, se cita á D. Gumersindo Morán, vecino que fué de Montroig y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, aun cuando se cree que en la actualidad se encuentra en Barcelona, para que á las diez de la mañana del día diez y ocho de los corrientes comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de concurrir como testigo á las sesiones del juicio oral de la indicada causa; previniéndole que si no lo hiciera, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en las responsabilidades del artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reas nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2765

Don Ramón Gausachs Portegás, Secretario del Juzgado de la villa de Cenia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, por el Tribunal municipal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Cenia á doce de Septiembre de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal de esta villa, compuesto del Sr. Juez municipal suplente D. José Amela Bonet, Presidente, y en funciones por ausencia del propietario D. José Ballester, en uso de licencia, y de los adjuntos D. Manuel Forner Abella y D. Sebastián Tolosá Sanz, habiendo visto el juicio verbal seguido entre partes de la una como demandante Juan Bonet Solé, mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, domiciliado en la calle Mayor, y de la otra como demandado José Bellaubi Celma, éste en rebeldía, sobre reclamación de doscientas sesenta y dos pesetas; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que declarando procedente la demanda de Juan Bonet Solé, debemos condenar y condenamos al demandado José Bellaubi Celma, en rebeldía, á que le pague dentro de ocho días la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas reclamadas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia que se notificará al actor en la forma ordinaria, y á José Bellaubi Celma, insertándose la cabecera y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, en la forma dispuesta por la ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Amela.—Manuel Forner.—Sebastián Tolosá.—Rubricado.—Publicado en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Bellaubi Celma, de ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, visada por el Sr. Juez municipal, en Cenia á doce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Ramón Gausachs.—V.º B.º—El Juez suplente, José Amela.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña

Compañías de Seguros sobre la vida reunidas

Habiéndose extraviado la póliza número 54.061 que libró esta Sociedad á D. Rodolfo Tarantino y Nicolau, de Tortosa, en 17 de Julio de 1901, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona 11 de Septiembre de 1908.—Por el Administrador, L. de Soler.